RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 201 - 2018 -GR.LAMB/GR [2615425 - 7]

VISTO:

13 JUN. 2018

El Oficio N°001916-2018-GR.LAMB/GERESA/HRL-D de fecha 1 de junio de 2018 y el Informe Legal N° 000346-2018-GR.LAMB/ORAJ de fecha 12 de junio de 2018 , y;

CONSIDERANDO:

Que, con Carta 000000-2018000 (2835408-0), de fecha 18 de mayo de 2018 la Gerente de la EMPRESA PRIVADA BBVA CONTINENTAL, Srta. VICKY ZAGAL CALVAY, remite al Hospital Regional Lambayeque el CONVENIO DE PRÉSTAMOS CON DESCUENTO POR PLANILLA, para revisión y firma;

Que, mediante Oficio N° 001916-2018-GR.LAMB/GERESA/HRL-D (2615425-5), de fecha 1 de junio de 2018, el Director del Hospital Regional Lambayeque, Mc. Moisés Alejandro Rosario Borrego, reitera solicitud de las facultades para la suscripción del Convenio Interinstitucional con el BBVA Banco Continental, el cual tiene por objetivo otorgar préstamos personales bajo la modalidad de descuentos por planilla a los trabajadores nombrados y Contrato por funcionamiento del Hospital Regional Lambayeque con los beneficios y facilidades que la Institución otorga. Se adjunta el Convenio en documento virtual en 16 folios;

Que, el Convenio a suscribirse entre el BBVA Banco Continental, en adelante EL BANCO y el Hospital Regional Lambayeque, en adelante LA INSTITUCIÓN se denomina: Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública (sin fianza);

Que, el Convenio tiene por objeto establecer los lineamientos generales que permitan canalizar los préstamos personales que EL BANCO le otorgue a los trabajadores o pensionistas de LA INSTITUCION que se detallan en la sección II.1 del Anexo A (en adelante el BENEFICIARIO o LOS BENEFICIARIOS indistintamente) bajo la modalidad DESCUENTO POR PLANILLA, así como el procedimiento para la realización del descuento de las cuotas en la Planilla Única de Pagos (planilla) que la Institución administra. Las cuotas de los préstamos serán pagadas por LOS BENEFICIARIOS a través de descuentos por planilla que realizará LA INSTITUCION y de acuerdo a lo establecido en el citado convenio;

Que, el inciso D), Numeral 1, Disposiciones Específicas de la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR denominada "Elaboración, Tramitación, Aprobación, Suscripción, Evaluación y Renovación de Convenios Marco, Específicos y de Cooperación Interinstitucional", aprobada por Decreto Regional N° 006-2012-GR.LAMB/PR, señala: *"Cada Órgano estructurado o Unidad Orgánica donde se inicie el trámite de algún Convenio, deberá adjuntar al Proyecto redactado del mismo, el sustento técnico mediante oficio o informe indicando expresamente, de ser el caso: (i) El impacto socio-económico, (ii) Los beneficios hacia la Entidad y comunidad en general y, (iii) Determinar la viabilidad presupuestal en relación directa con las obligaciones a que se contrae el Gobierno Regional";*

Que, por Decreto Regional N° 024-2012-GR.LAMB/PR de fecha 13 de julio de 2012 se modificó la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR, respecto al inciso A) del numeral VI de las Disposiciones Generales y al inciso A) del numeral VII de las Disposiciones Específicas respectivamente, en los siguientes términos:

"VI.- DISPOSICIONES GENERALES

A. Para el cumplimiento de la presente Directiva se entiende por CONVENIO al acuerdo suscrito por el Gobierno Regional Lambayeque a través de su Titular o del Responsable de la Unidad Orgánica competente, previa delegación del titular de la Entidad; y una persona jurídica de derecho público o privado; o con un organismo internacional, en el que se manifieste la voluntad y compromiso de apoyar o desarrollar actividades de interés común, sin fines de lucro y que se enmarquen en los objetivos de gestión de la entidad.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 201 - 2018 -GR.LAMB/GR [2615425 - 7]

VII.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A.- De la estructura básica de los Convenios

Los Convenios que suscriba el Gobierno Regional Lambayeque o el responsable de cualquiera de sus órganos estructurados, previa delegación del titular de la entidad, tendrán la estructura siguiente: ..."

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 001-2012-GR.LAMB/PR, aprobada por Decreto Regional Nº 006-2012-GR.LAMB/PR y modificada por Decreto Regional N° 024-2012-GR.LAMB/PR de fecha 13 de julio de 2012, para el presente caso se determina que el Titular de la Entidad puede delegar en el Director del Hospital Regional Lambayeque, la facultad de suscripción del Convenio antes indicado; debiéndose emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005 -2018-GR.LAMB/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en el Director del Hospital Regional Lambayeque, Mc. Moisés Alejandro Rosario Borrego, la facultad para suscribir el Convenio para el Otorgamiento de Préstamos Personales bajo la Modalidad de Descuento por Planilla – Institución Pública (sin fianza), con EL BANCO BBVA Banco Continental; por las razones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Hospital Regional Lambayeque, publicándose en el portal institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 29091.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO REGIONAL V° B° JEFE DE ASESORÍA JURÍDICA LAMBAYEQUE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
Ing° Humberto Acuña Peralta
GOBERNADOR REGIONAL